

ZONA DE BOLTAÑA

Con capitalidad en Boltaña.

Ayuntamientos que la constituyen: Abizanda, Ainsa, Albeila y Jánovas, Arcusa, Bárbado, Benasque, Bielsa, Bisaurri, Boltaña, Broto, Burgasé, Campo, Castejón Sobrarbe, Castejón de Sos, Clamosa, Cortillas, Chia, Fanlo, Fiscal, Foradada del Toscar, Gistain, Labuerda, Laguarda, Laspuña, Lafueva, Linás de Broto, Mediano, Olsón, Palo, Plan, Puértolas, Pueyo de Araguás, Rodellar, Sahún, San Juan de Plan, Santa María de Bull, Sarsa de Surta, Seira, Sesué, Sieste, Tella-Sin, Torla, Valle de Bardaji, Valle de Lierp y Villanova.

ZONA DE FRAGA

Con capitalidad en Fraga.

Ayuntamientos que la constituyen: Fraga, Albalate de Cinca, Alcolea de Cinca, Ballobar, Belver de Cinca, Vinaced, Candanos, Chalamera, Esplús, Ontifena, Osso de Cinca, Peñalba, Torrente de Cinca, Valfarta, Velilla de Cinca y Zaidín.

ZONA DE JACA

Con capitalidad en Jaca.

Ayuntamientos que la constituyen. Jaca, Agüero, Aisa, Anso, Anzánigo, Aquilué, Aragües del Puerto, Albués, Aso de Sobremonte, Atarés, Bailo, Barbenuta, Berdún, Biescas, Biniés, Borrau, Botaya, Canfranc, Castiello de Jaca, El Pueyo de Jaca, Embuén, Ena, Escarrilla, Esposa, Fago, Gavin, Guasa, Hecho, Hoz de Jaca, Jasa, Javierregay, Javierrelatre, Lanuza, Larués, Martes, Oiván, Osia, Panticosa, Piedrafita, Riglos, Sabiñánigo, Sallent de Gallego, Santa Cilia de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Engracia, Sinués, Tramacastilla, Urdués, Villanúa, Villarreal, Yebra de Basa y Yésero.

ORDEN de 27 de abril de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de la provincia de Burgos en zonas recaudatorias.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto en nueve zonas, denominadas primera de Burgos, segunda de Burgos, tercera de Burgos, Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Villarcayo, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vaquen alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Belorado, Castrogeriz, Roa, Sedano y Villadiego.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Relación a que se refiere la Orden anterior

ZONA PRIMERA DE BURGOS

Con capitalidad en Burgos.

Su demarcación comprende el distrito municipal de Burgos.

ZONA SEGUNDA DE BURGOS

Con capitalidad en Burgos.

Ayuntamientos que la constituyen: Agés, Albillos, Alcocero de Mola, Arcos, Arlanzón, Arroya de Oca, Arroyal, Los Ausines, Atapuerca, Avelanosa del Páramo, Barrios de Colina, Bascuñana, Buniel, Belorado, Cavia, Cardañajimeno, Cardañuela de

Río Pico, Carrias, Carcedo de Burgos, Cardañadijo, Castil de Carrias, Castildelgado, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Celadilla Sotobrin, Cerezo de Río Tirón, Cerratón de Juarros, Cubillo del Campo, Cuevas de Juarros, Espinosa del Camino, Estepa, Eterna, Frandovinez, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Río Tirón, Fresno de Rodilla, Galarde, Garganchón, Gredilla La Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Las Hormazas, Hornillos del Camino, Huermeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Ibrillos, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muño, Medinilla, Modubar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, La Nuez de Abajo, Orbaneja de Río Pico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Pedrosa del Río Urbel, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanadueñas, Quintanadorando, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla P. Abarca, Quintanilla Vivar, Las Quintanillas, Quintanilla Somuño, Los Rábanos, Rabé de las Calzadas, Las Rebolledas, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Jueiros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del V. Urbión, Santa María Tajadura, San Vicente del Valle, Santibáñez Zarzaguda, Santovenia de Oca, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tosantos, Los Tremellos, Ubierna, Urrez, Valmala, Valle de Oca, Viloria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Vilviestre de Muño, Villafranca Montes de Oca, Villafria de Burgos, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalvilla de Burgos, Villambistia, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muño, Villayerno Morquillas, Villorajo, Villorobe, Zaldueño y Zumel.

ZONA TERCERA DE BURGOS

Con capitalidad en Villadiego.

Ayuntamientos que la constituyen: Acedillo, Amaya, Arenillas Río Pisuerga, Arenillas de Villadiego, Las Balbases, Barrios de Muño, Barrios de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrillo Ríopisuerga, Castrogeriz, Cérnégula, Citores del Páramo, Cocolina, Cuevas de Amaya, Escalada, Gredilla de Sedano, Grijalba, Guadilla de Villamar, Hineirosa, Hontana, Humada, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Masa, Melgar de Fernalmental, Moradillo de Sedano, Montorio, Nidáguila, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Orbaneja del Castillo, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de Muño, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, La Piedra, Quintanahoma, Quintanilla Sobresierra, Rebolledo de la Torre, Revilla Vallegera, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandova de la Reina, San Quirce de Ríopisuerga, Sargentos de la Roa, Sasamón, Santa María Anamúñez, Sedano, Sordillos, Sotovelanos, Sotresgudo, Tamarón, Tapia, Tobar, Tubilla del Agua, Urbel del Castillo, Los Valcárceres Vadelateja, Valle de Valdelucio, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villadelmiro, Villalvilla Villadiego, Villa Martín, Villa Medianilla, Villamayor de Treviño, Villanueva Argaño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villalquirán de la Puebla, Villalquirán de Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villavedón, Villaverde Mojina, Villaveta, Villazopeque, Villegas, Villusto, Yudego y Villadiego y Zarzosa Ríopisuerga.

ZONA DE ARANDA DE DUERO

Con capitalidad en Aranda de Duero.

Ayuntamientos que la constituyen: Adrada de Haza, La Aguilera, Anguix, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Cueva de Roa, Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuenteliso, Fuentemolinos, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Guzmán, Haza, Hontangas, Hontoria de Valdearados, La Horra, Hoyales de Roa, Mambrilla Castejón, Milagros, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Oquillas, Pardilla, Pedrosa del Duero, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, Quintanamánvirgo, Roa, San Juan del Monte, San Martín Rubialos, Santa Cruz de la Salceda, Seguera de Haza, Sotillo de la Ribera, Terradillos Esgueva, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valcabado de Roa, Valdeande, Valdezate, La Vid de Aranda, Villaescusa de Roa, Villalba de Duero, Villalvilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Villatueda, Villovela de Esgueva y Zazuar.

ZONA DE BRIVIESCA

Con capitalidad en Briviesca.

Ayuntamientos que la constituyen: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentrete, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Ci-

Ilaperiata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuenteoreba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, La Parte de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintana Bureba, Quintanaeéz, Quintanarraz, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Las Vesgas, La Vid de Bureba, Vileña y Zuñeda.

ZONA DE LERMA

Con capitalidad en Lerma.

Ayuntamientos que la constituyen: Avellanosa de Muño Bahabón de Esgueva, Cabañas de Esgueva, Castrillo de Solara, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muño, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla Trasmonete, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Mercedillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Valdorros, Villafuella, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.

ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Con capitalidad en Miranda de Ebro.

Ayuntamientos que la constituyen: Altable, Ameyugo, Bozoo Bujedo, Condado de Treviño, Encio, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorbo, La Puebla de Arganzón, Santa Gadea del Cid, Santa María Rivarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Con capitalidad en Salas de los Infantes.

Ayuntamientos que la constituyen: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezon de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cerver, La Gallega, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigiella, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Haedo, Mambrilla de Lara, Mamojar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio la Demanda, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalará, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Rocabado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Timieblas, Torrelara, Valle de Valdeaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespesa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcaínos

ZONA DE VILLARCAYO

Con capitalidad en Villarcayo.

Ayuntamientos que la constituyen: Aforados de Monel, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos, Arija, Berberana, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Traslaloma, Jurisdicción S. Zadornil, Junta de Río Losa, Junta Villalba de Losa, Junta S. Martín de Losa, Merindad Cuesta Urria, Merindad de Montijo, Merindad C. la Vieja, Merindad Sotoscueva, Merindad Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Medina de Pomar, Partido Sierra Tobalina, Pesquera de Ebro, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villarcayo y Valle de Zamanzas.

ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de la provincia de Almería en zonas recaudatorias.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto en cinco zonas, denominadas primera de Almería-capital, segunda de Almería-capital, tercera de Almería-pueblos, Berja y Huércal-Overa, constituida cada una por los Ayuntamientos que se

expresan en la adjunta relación, y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se señalan.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vacuen alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalarán con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Canjáyar, Sorbas, Purchena, Vélez-Rubio, Cuevas y Gergal.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Relación a que se refiere la Orden anterior

ZONA PRIMERA DE ALMERÍA-CAPITAL

Con capitalidad en Almería.

Su demarcación comprende la ciudad de Almería, en la parte comprendida a la derecha de una línea divisoria que partiendo del punto medio del Espigón de Levante continúa por las calles de Reina Regente, avenida del Generalísimo, Puerta de Purchena, Alfareros, Cámaras y Doctor García Languere, terminado en el Cerro de las Bolas.

ZONA SEGUNDA DE ALMERÍA-CAPITAL

Con capitalidad en Almería.

Su demarcación comprende la parte izquierda de la línea divisoria referida anteriormente.

ZONA TERCERA DE ALMERÍA-PUEBLOS

Ayuntamientos que la constituyen: Abia, Abrucena, Albolodoy, Alcudia, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Bentarique, Canjáyar, Carboneras, Castro de Filabres, doña María-Ocaña, Enix, Escullar, Félix, Finana, Gádor, Gergal, Huéccia, Huércal de Almería, Illar, Institución, Lucainena, Nacimiento, Níjar, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Pechina, Rágol, Ríoja, Róquetas de Mar, Santa Cruz, Santa Fe, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Terque, Turrillas, Ulella, Velefique, Viator y Vicar.

ZONA DE BERJA

Con capitalidad en Berja.

Ayuntamientos que la constituyen: Berja, Adra, Alcolea, Bayarcal, Beninar, Dalías, Darrical, Fondón, Laujar y Paterna.

ZONA DE HUÉRCAL-OVERA

Con capitalidad en Huércal-Overa.

Ayuntamientos que la constituyen: Huércal-Overa, Albánchez, Albox, Alcóntar, Antas, Arboleas, Armuña, Bocares, Bayarque, Bédar, Cantoria, Còbdar, Cuevas, Cercos, Chirivel, Fines, Garrucha, Laroya, Los Gallardos, Líjar, Lúcar, Lubrín, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Oria, Partaloca, Pulpí, Purchena, Somontín, Serón, Sierro, Cuffí, Taberno, Tijola, Turre, Urracal, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera y Zurgena.

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera—Sección primera: Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel—para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1967.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 8 de mayo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6002, primera columna, punto duodécimo, línea primera, donde dice: «... las disposiciones que regulen el funcionamiento...», debe decir: «... las disposiciones que regulan el funcionamiento...».